



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

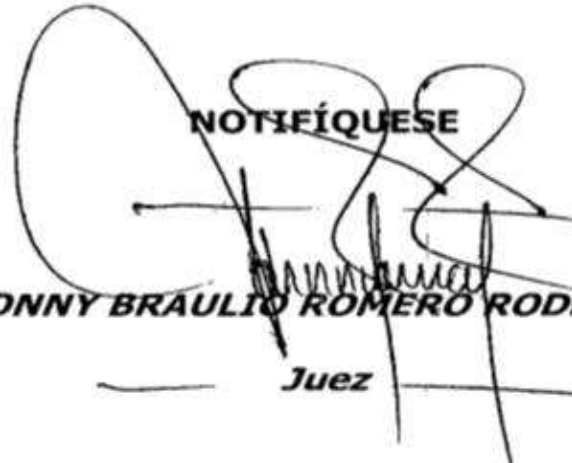
Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2019-01094
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Autoriza emplazamiento y niega

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, ya que previamente se intentó notificar a la demandada ÁNGELA MARÍA GALEANO, en las direcciones previamente informadas por la parte actora y la EPS a la cual está o estaba afiliada, sin tener éxito alguno, se accederá con la solicitud de emplazamiento deprecada, en ese orden de ideas, procédase de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 10º, del decreto 806 de 2020**, el cual dispone que: *"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"*

Finalmente, no se accederá al emplazamiento deprecado para el demandado MARTIN DE JESÚS HERRERA QUINTERO, pues previamente la parte actora aportó constancia de haber realizado la notificación personal de que trata el Decreto 806 de 2020, en la dirección electrónica informada por la EPS a la cual se encuentra o estuvo afiliado el demandado.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

6

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8534364ddf77d0916b0c0e8de11b10287270b6c5f0ef2784fd4b8cbd851e2685**

Documento generado en 23/09/2021 12:47:59 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>